

ESTATUTOS CORPORACIÓN CABILDO VERDE DE ZAPATOCA

La sociedad de Zapatoca, consciente del importante e inminente desarrollo turístico de su ciudad, que impacta todos los actores de la economía e igualmente lo social, lo cultural y lo recreativo, y también consciente de la importancia que tiene para la comunidad la relación y coordinación de este desarrollo de manera sostenible, basado en el compromiso social y la responsabilidad con el medio ambiente, la preservación y manejo de los ecosistemas que en términos de la biodiversidad y prestación de servicios ambientales sean estratégicos para el municipio, departamento y la región, acuerda crear LA CORPORACIÓN CABILDO VERDE DE ZAPATOCA, de carácter ambiental, cívico, social, y cultural que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, AMBITO TERRITORIAL, DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- LA CORPORACIÓN CABILDO VERDE DE ZAPATOCA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER REPÚBLICA DE COLOMBIA, es una organización regulada por los siguientes estatutos, por las disposiciones del derecho colombiano, en especial la legislación civil y las disposiciones legales que en el futuro se dicten sobre este tipo de organizaciones.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA: El CABILDO Verde de Zapatoca, es una CORPORACIÓN sin ánimo de lucro, que descarta cualquier discriminación de carácter social, político, religioso, de raza y de nacionalidad y prevista de capacidad legal, para contraer obligaciones, ejercer derechos y formar patrimonio autónomo.

ARTÍCULO 3.- DOMICILIO: La sede de la CORPORACIÓN CABILDO Verde de Zapatoca, será el municipio de Zapatoca y se extenderá por toda su área. **Parágrafo 01:** La condición del domicilio no le impide al CABILDO VERDE la realización de convenios con otros municipios, instituciones y organizaciones incluso a nivel nacional e internacional.

ARTÍCULO 4.- DURACIÓN: LA CORPORACIÓN CABILDO VERDE DE ZAPATOCA, establece como tiempo límite de su actividad hasta el 31 de diciembre de año 2028, renovable por la asamblea general en el tiempo que así lo considere; sin embargo podrá liquidarse en cualquier momento en concordancia con la legislación colombiana vigente y lo establecido en los presentes estatutos.

CAPITULO II

PRINCIPIOS. OBJETIVOS. FINALIDAD

ARTÍCULO 5.- PRINCIPIOS: LA CORPORACIÓN CABILDO VERDE DE ZAPATOCA, se orientará por los siguientes principios:

- a) Libertad de afiliación y retiro de sus miembros
- b) Igualdad de los derechos y obligaciones
- c) Participación democrática en las deliberaciones y decisiones
- d) Ausencia de cualquier discriminación racial, sexo, política, y religión
- e) Coordinación con la administración municipal, y demás entes ambientales.
- f) Respeto por los principios fundamentales de la política ambiental en Colombia

ARTÍCULO 6.- OBJETIVO: El objetivo principal de LA CORPORACIÓN CABILDO VERDE DE ZAPATOCA, será el de respaldar el desarrollo ambientalmente sostenible del municipio, mediante programas dirigidos a la formación, comunicación, educación, reforestación, restauración, conservación, protección y mantenimiento de áreas tanto urbanas como rurales, que conlleven todos ellos a la conservación de los recursos naturales tanto de flora como de fauna. Es de interpretar y definir LA CORPORACIÓN CABILDO VERDE DE ZAPATOCA como "AMIGOS DEL ARBOL" y por ende es igualmente objetivo principal la vigilancia forestal, la creación de viveros y arborización tanto urbana como rural.

ARTÍCULO 7.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS de la CORPORACIÓN CABILDO VERDE DE ZAPATOCA son:

- a) Propagar, plantar y manejar las diferentes especies forestales de manera técnica, eficiente y acorde con los conceptos de desarrollo sostenible.
- b) Propender por la capacitación de las comunidades humanas especialmente en los aspectos ecológicos, del medio ambiente, del uso y manejo racional de los recursos naturales.
- c) Propender por el manejo sostenible de los bosques naturales en el área de influencia del CABILDO Verde.
- d) Adelantar actividades que conlleven a la recuperación, mantenimiento, manejo y buen uso de nacimientos y cuerpos de agua.
- e) Adelantar programas tendientes a educar y capacitar a la ciudadanía en aspectos relacionados con el manejo, conservación, defensa y buen uso de la zona de influencia.
- f) Conservar las microcuencas hidrográficas en el área de influencia.
- g) Denunciar los delitos que sean de su conocimiento contra el medio ambiente y los recursos naturales en el área de su jurisdicción.
- h) Velar por los recursos naturales que posee el municipio.
- i) Adelantar Jornadas ecológicas, en las cuales se desarrollen acciones para mejorar el ambiente como siembra de árboles, recolección de basuras, extinción de incendios, y otros que surjan de acuerdo con las condiciones de la región.
- j) Propender por el embellecimiento de los caminos, rutas ecológicas y vías de acceso a la cabecera municipal.
- k) Reactivar el vivero municipal, buscando soportar el compromiso de suministro de árboles preferiblemente nativos (frutales, maderables y ornamentales).
- l) Participar activamente en la implementación del plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS.
- m) Contribuir en el desarrollo de obras de saneamiento urbano y rural.
- n) Desarrollar programas de educación y formación ambiental, como el manejo de residuos sólidos, el control del ruido y el conocimiento de normas ambientales tanto urbano como rural.
- o) Contribuir en la implementación de medidas y estrategias para el control de la movilidad, especialmente de motocicletas y demás vehículos automotores.
- p) Velar, apoyar y fortalecer el accionar de la policía Nacional, orientado hacia la formación de un equipo humano de calidad y estratégico, en el desarrollo de planes de seguridad.
- q) Aportar a la constitución de Zapatoca, como Pueblo Patrimonio y a la búsqueda de la certificación de calidad turística.
- r) Gestionar ante los organismos, organizaciones oficiales y/o privadas, nacionales o internacionales, recursos económicos, técnicos, materiales y humanos, que permitan desarrollar eficaz y eficientemente, actividades en pro del desarrollo humano comunitario y en defensa de la fauna y la flora de su jurisdicción.
- s) Impulsar y ejecutar proyectos relacionados con investigación ambiental e inventarios de biodiversidad en el municipio.
- t) Proponer la conformación de grupos ecológicos en el municipio.
- u) Propiciar el conocimiento de la fauna y la flora nativa para darla a conocer a nivel local, regional y nacional.
- v) Instaurar una campaña de tenencia responsable de mascotas y animales domésticos.
- w) Establecer convenios con instituciones públicas, privadas, internacionales, incluidas las ONG.
- x) No competir, pero si contribuir a cualquier tipo de organización que propenda por la conservación del medio ambiente y por el desarrollo económico, social y cultural de Zapatoca.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 8.- El patrimonio de LA CORPORACIÓN CABILDO VERDE DE ZAPATOCA está constituido por:

- a) deben destinar de los presupuestos anuales del departamento y municipios para atender la vigilancia forestal y la arborización bajo la dirección de organismos ambientales que gocen de personería jurídica:

Los aportes del 1% del presupuesto municipal de que habla el artículo 15 del decreto No. 284 del año 1946 (Artículo 15. El uno por ciento (1%) que según el artículo 6º. del Decreto Ley 1455 de 1942 deben destinar de su presupuesto anuales los Departamentos y los Municipios para la formación u organización de las Sociedades de que trata el mismo Decreto, podrá destinarse anualmente para atender a la vigilancia forestal, a la creación de viveros o a la arborización de centros urbanos bajo la dirección de las asociaciones de "Amigos del Árbol" que gocen de personería Jurídica), y que según el artículo 6 del decreto ley 1455 de 1942 (Artículo 6º. Para allegar fondos para estas sociedades, los Departamentos y Municipios destinarán, a partir de la vigencia de este Decreto, por lo menos el uno por ciento (1%) de sus presupuestos anuales. Estos porcentajes se invertirán únicamente en la ejecución de las obras objeto de las sociedades. Parágrafo: Los Gobernadores se abstendrán de impartir su aprobación a los presupuestos municipales en que no se incluyan las partidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, y harán los traslados necesarios en el respectivo presupuesto departamental, sien él se incurriere en la misma omisión).

- b) Donaciones del Gobierno Nacional, Departamental, Municipal.
- c) Aportes establecidos por leyes, decretos y otras disposiciones expedidas o que se expidan.
- d) Donaciones de personas naturales o jurídicas en bienes muebles e inmuebles o en dinero.
- e) Recursos de crédito en materia ambiental procedentes de organismos nacionales e internacionales.
- f) El producto de la implementación de proyectos, convenios, contratos que puedan ser rentables dentro del marco de su objeto social.
- g) Por recursos generados por El Cabildo Verde
- h) De las rentas del capital.

PARAGRAFO: El patrimonio activo de LA CORPORACIÓN CABILDO VERDE DE ZAPATOCA, estará constituido por el valor de CIEN MIL PESOS MCTE. (\$100.000).

El patrimonio y rentas de la CORPORACIÓN, en ningún momento podrán ser distraídos a objetivos distintos a los contemplados en los presentes estatutos y tampoco podrán ser distribuidos entre sus CORPORADOS.-

CAPITULO IV DE LOS CORPORADOS

ARTÍCULO 9.- Tiene el carácter de CORPORADO del CABILDO Verde de Zapatoca, las personas jurídicas y naturales mayores de edad que se suscribieron en el acta de constitución, y las que se adhieran posteriormente. Conformado así: El municipio de Zapatoca, estará representado por la Alcaldesa Municipal como Presidente Honorario o por su delegado, y las personas naturales, organismos, empresas e instituciones que dentro de su objetivo contemplen responsabilidad con el medio ambiente.

CAPITULO V DE LAS DIRECTIVAS.CLASES DE MIEMBROS. DEBERES

ARTÍCULO 10.- DE LAS DIRECTIVAS: EL CABILDO VERDE DE ZAPATOCA se estructura de los siguientes órganos:

- a) La Asamblea General
- b) La Junta Directiva
- c) El Fiscal
- d) Director Ejecutivo
- e) Comisiones de trabajo

ARTÍCULO 11.- CLASES DE MIEMBROS: El CABILDO VERDE DE ZAPATOCA tendrá dos clases de miembros:

- a) Activos
- b) Honorarios

PARAGRAFO: Son miembros activos los fundadores y quienes se hayan admitido como tales por la Junta Directiva.

Serán miembros honorarios las personas naturales que por sus méritos y actuaciones respecto al objetivo del CABILDO Verde, sean dignos de tal distinción y a juicio de la Asamblea. Para ser declarados socios honorarios se requiere que su nombre sea postulado por la Junta Directiva y tenga aceptación de las dos terceras partes de los votos representados en la Asamblea General. Las personas con cargos públicos solo podrán ser MIEMBROS HONORARIOS y no podrán conformar la Junta Directiva.

ARTÍCULO 12.- DEBERES: Los miembros activos del CABILDO Verde de Zapatoca, tienen los siguientes deberes:

- a) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias cuando sean citados para ello.
- b) Prestar gratuitamente sus servicios al CABILDO Verde relacionados con su objetivo.
- c) Tener conducta personal de acuerdo con los principios y objetivos del CABILDO Verde.
- d) Procurar por el cumplimiento de los objetivos del CABILDO y participar activamente en sus actividades y programas.
- e) Cumplir los presentes estatutos y las determinaciones de la Junta Directiva.
- f) Presentar proyectos e iniciativas que ayuden a lograr los fines del CABILDO.

CAPITULO VI

ASAMBLEA GENERAL. DE LAS REUNIONES. QUORUM DELIBERATORIO LIMITACIONES. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 13.- ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General, es la máxima autoridad del CABILDO Verde de Zapatoca y está compuesta por todos los miembros que aparecen en el artículo noveno, Capítulo IV, y los que ingresen posteriormente. Sus decisiones y acuerdos serán de obligatoria ejecución, siempre y cuando se hayan tomado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias de la organización.

ARTÍCULO 14.- DE LAS REUNIONES: Las reuniones de Asamblea General del CABILDO Verde de Zapatoca, serán de carácter ordinario y extraordinario y se realizarán en Zapatoca, en el sitio señalado por la Junta Directiva, Presidente o Fiscal.

Las Asambleas ordinarias se realizarán cada DOCE meses en el lugar que determine la Junta Directiva. Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando la Asamblea lo disponga, por convocatoria de la Junta Directiva, del Fiscal o solicitud de un número no inferior al 30% de los socios del CABILDO Verde de Zapatoca. La Asamblea en sus reuniones extraordinarias se ocupará exclusivamente de los asuntos que motivaron la convocatoria, La citación a las asambleas ordinarias tanto como extraordinarias se hará con quince días de anticipación a su realización y esta se hará por medios de comunicación local, escritos, o por los medios electrónicos disponibles.

ARTÍCULO XV.- QUORUM DELIBERATORIO: Forman quórum deliberatorio tanto para las asambleas ordinarias como para las extraordinarias un número de miembros no inferior a una tercera parte de los socios y las decisiones requieren de la mitad más uno de los asistentes.

ARTÍCULO XVI.- LIMITACIONES: Los socios que sean miembros de la Junta Directiva o que desempeñen cargos en el CABILDO Verde de Zapatoca, no podrán votar en las reuniones de Asamblea General, cuando se trate de aprobación de balance de cuentas o asuntos que afecten su responsabilidad o que exclusivamente a ellos puedan beneficiar.

ARTÍCULO XVII.- . FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

- a) Aprobar los estatutos y sus reformas
- b) Nombrar la Junta Directiva
- c) Elegir el Fiscal

- d) Examinar, aprobar o no aprobar los balances, estados financieros y demás informes que rinda la Junta Directiva.
- e) Autorizar a la Junta Directiva para celebrar actos u contratos de bienes y servicios por un monto no superior a 30 salarios mínimos mensuales legal vigentes.
- f) Señalar las directrices y políticas generales del CABILDO Verde de Zapatoca.
- g) Decidir sobre el destino de los excedentes del ejercicio anual económico.
- h) Ejercer las demás funciones que le asigne la ley o los estatutos.
- i) Nombrar un presidente y un secretario para las reuniones de Asamblea General ordinarias y extraordinarias.

CAPITULO VII DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO XVIII.- DE LA JUNTA DIRECTIVA: El CABILDO Verde de Zapatoca, tendrá una Junta Directiva compuesta por:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero
- Tres vocales

PARAGRAFO: En caso de desvinculación de la organización a la cual representa un miembro de la Junta Directiva, podrá continuar ejerciendo su cargo a título personal hasta el término del periodo.

ARTÍCULO XIX.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos y su elección se realizará por el sistema de cociente electoral.

ARTÍCULO XX.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

- a) Adoptar su propio reglamento
- b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y los mandatos de la Asamblea General.
- c) Expedir las normas y adoptar programas que considere conveniente y necesario para la dirección y la organización del CABILDO Verde de Zapatoca.
- d) Aprobar los proyectos de inversión mediante voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.
- e) Aprobar el presupuesto de Ingresos y Gastos, los Estados Financieros y la celebración de todo acto o contrato, de conformidad a lo establecido en los Estatutos.
- f) Dirigir y controlar el proceso contable de acuerdo con el presidente, el tesorero y el revisor fiscal.
- g) Atender y tramitar las quejas y reclamos de carácter ambiental presentadas por la comunidad.
- h) Nombrar y remover al Director Ejecutivo y fijarle su remuneración.
- i) Aprobar la planta de personal del CABILDO Verde de Zapatoca y los niveles de remuneración y fijar las pólizas de manejo y cumplimiento cuando a ello hubiera lugar.
- j) Examinar los informes que le presenten el Director y el Fiscal y pronunciarse sobre ellos.
- k) Fijar el monto de las operaciones que pueda celebrar el Director y autorizarlo para adquirir, enajenar, o gravar bienes inmuebles.
- l) Autorizar la apertura de cuentas bancarias y todo lo relacionado con los recursos financieros.
- m) Nombrar los delegados del CABILDO Verde de Zapatoca, ante organismos oficiales y eventos que se realicen.

ARTÍCULO XXI.- DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando sea necesario y serán convocados por el presidente y en su defecto el vicepresidente o el fiscal.

ARTÍCULO XXII.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

- a) Será la persona responsable de la orientación y la buena marcha de las actividades de la Junta Directiva del CABILDO Verde de Zapotoca. El presidente se sujetará a las autorizaciones de la Asamblea General, y de la Junta Directiva.
- b) Convocar, y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, siguiendo las normas estatutarias y firmando las respectivas actas, junto al secretario.
- c) Ejecutar los reglamentos, actos, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- d) Promover y organizar la difusión de los objetivos del CABILDO Verde.
- e) Vigilar el fiel cumplimiento de los estatutos, reglamentos y hacer que se cumplan las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- f) Impulsar el progreso del CABILDO Verde de Zapotoca y coordinar las actividades a desarrollar encaminados al cumplimiento del objetivo que motivó su creación.
- g) Informar por escrito al Vicepresidente con copia a la Junta Directiva, con quince días de anticipación a la siguiente reunión cuando quiera separarse de su cargo transitorio o definitivamente, salvo circunstancias especiales en las que el retiro sea inmediato.

ARTÍCULO XXIII.- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:

Reemplazar al presidente en sus ausencias temporales o definitivas.

ARTÍCULO XXIV.- FUNCIONES DEL SECRETARIO

- a) Llevar los libros de actas de las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva.
- b) Hacer firmar, foliar de la autoridad competente los libros del CABILDO Verde.
- c) Recibir y responder junto con el presidente la correspondencia.
- d) Firmar junto con el presidente las actas que hayan sido aprobadas.
- e) Llevar el archivo manteniéndolo al día debidamente ordenado.
- f) Informar al presidente y los demás miembros de la Junta Directiva, de toda irregularidad en la disciplina o en la administración del CABILDO Verde de Zapotoca.

ARTÍCULO XXV.- FUNCIONES DEL TESORERO:

- a) Adquirir a favor del CABILDO Verde, la póliza de manejo para garantizar la administración de sus fondos.
- b) Elaborar junto con el Director el presupuesto y presentarlo a la Junta Directiva para su estudio y aprobación. Vigilar su correcta ejecución.
- c) Junto con el presidente abrir cuentas bancarias destinadas al depósito y movimiento de los fondos del CABILDO Verde de Zapotoca.
- d) Llevar los libros contables necesarios para el CABILDO Verde de Zapotoca. **Parágrafo:** En ninguno de los libros será lícito, arrancar, sustituir, o adicionar hojas, ni se permitirán enmendaduras, cualquier omisión o error en los textos o cifras deberá corregirse mediante anotación posterior, con el visto bueno del fiscal.
- e) Llevar la relación de los recibos de consignación, de compras, de egresos o ingresos, extractos bancarios, los cuales deben contener las firmas correspondientes.
- f) Abstenerse de pagar cuentas que no hayan sido autorizadas por el Director.
- g) Rendir a la Junta Directiva en sus reuniones ordinarias el estado de las cuentas del CABILDO Verde de Zapotoca y un informe detallado de las sumas recaudadas, gastos efectuados y estado de caja.
- h) Permitir en todo momento la revisión de los libros contables al fiscal, o funcionario del estado competente.

CAPITULO VIII VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO XXVI.- Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el estado ejerza sobre el CABILDO Verde de Zapotoca, este contará con un fiscal o revisor fiscal de conformidad con la ley, elegido por la Asamblea General de CORPORADOS por un periodo de dos años.

ARTÍCULO XXVII.- SON FUNCIONES DEL FISCAL:

- a) Controlar las actividades generales del CABILDO Verde de Zapatoca, Informar a la Junta Directiva de las faltas que encontrarse en el desarrollo de ellas a fin de que estas se enmienden. Si no fuese atendido por la Junta Directiva podrá convocar extraordinariamente a una Asamblea General.
- b) Informar a la Junta Directiva acerca de la violación de los estatutos.
- c) Asistir a las reuniones de Junta Directiva del CABILDO Verde, con derecho a voz pero no a voto.
- d) Revisar todas las operaciones contables del CABILDO Verde.
- e) Velar que los gastos e inversiones del CABILDO Verde se realicen de acuerdo con las determinaciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- f) Ordenar y revisar la elaboración de los balances generales de cada ejercicio anual.
- g) Presentar informe de las actividades realizadas por el CABILDO Verde a la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando se requiera.
- h) Firmar los balances, cuentas y documentos requeridos por la Junta Directiva, Cámara de Comercio o ente competente.

ARTÍCULO XXVIII.- FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO

- a) Representar legal, contractual y judicialmente al CABILDO Verde.
- b) Proponer las políticas administrativas del CABILDO Verde de Zapatoca, estudiar los programas de desarrollo, preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración de la Junta Directiva.
- c) Dirigir y supervisar conforme a los Estatutos, Reglamentos y orientaciones de la Asamblea y de la Junta Directiva, el funcionamiento del CABILDO Verde de Zapatoca, la prestación de servicios, el desarrollo de los programas y cuidar que las operaciones se ejecuten debida y oportunamente.
- d) Contratar y remover a los trabajadores para los diversos cargos dentro del CABILDO Verde de Zapatoca, de conformidad con los Reglamentos especiales y con sujeción a las normas legales vigentes.
- e) Responder por que los bienes y valores del CABILDO Verde de Zapatoca, se hallen adecuadamente protegidos y porque la contabilidad se encuentre al día y de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias.
- f) Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para efecto se le otorgue por parte de la Junta Directiva.
- g) Celebrar contratos dentro del giro ordinario de las actividades del CABILDO Verde de Zapatoca y en la cuantía de las atribuciones permanentes o transitorias señaladas por la Junta Directiva.
- h) Dirigir las relaciones públicas del CABILDO Verde de Zapatoca.
- i) Ejecutar por sí mismo o mediante apoderado especial la representación judicial y extrajudicial del CABILDO Verde.
- j) Velar porque los afiliados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener permanente comunicación con ellos.
- k) Rendir periódicamente a la Junta Directiva los informes relativos al funcionamiento del CABILDO Verde.
- l) Las demás que le otorgue la Junta Directiva.
- m) Autorizar con su firma contratos, convenios u otras operaciones hasta por un valor de 10 s.l.m.v

ARTÍCULO XXIX .- El Director podrá ser removido del cargo por:

- a) Incumplimiento del contrato previamente firmado
- b) Negarse a cumplir órdenes de la Junta Directiva.
- c) Abuso de autoridad.
- d) Dishonestidad y deslealtad para con el CABILDO Verde.
- e) Incapacidad legal.
- f) Violación de los estatutos.

PARAGRAFO. El Director rendirá informes y cuentas de su gestión a la Junta Directiva, a la Asamblea General y a los Organismos que lo requieran y cuando se retire del cargo.

CAPITULO IX COMISIONES ESTATUTARIAS

ARTÍCULO XXX.- DE LAS COMISIONES ESTATUTARIAS: Las comisiones estatutarias tienen carácter permanente y están constituidas para que bajo la subdirección de la Junta Directiva, le colaboren activamente en los planes y programas que esta pretenda desarrollar y que se relacionen directamente con la función que cada comisión tenga.

ARTÍCULO XXXI.- COMISIONES ESTATUTARIAS:

- Comisión de Educación Ecológica, divulgación y manejo de residuos.
- Comisión de Reforestación de Cuencas Hidrográficas y de Embellecimiento y Mantenimiento de Parques y Zonas Verdes.

Cada una de estas comisiones tendrá un LIDER DE GESTIÓN que será miembro de la Junta Directiva y/o miembro activo, y de tres a cinco miembros escogidos entre los socios del CABILDO Verde que pertenezcan o no a la Junta Directiva. **Parágrafo:** La Junta Directiva tendrá la facultad de darle continuidad a las comisiones aquí establecidas, de reformarlas o crear otras cuando así lo requiera la actividad del Cabildo.

CAPITULO X DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO XXXII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación del CABILDO Verde se realizará por:

- a) Determinación de la Asamblea General con la asistencia de las dos terceras partes de sus representantes.
- b) Por sentencia judicial o cancelación de la personería jurídica.
- c) Por incumplimiento del objeto social.
- d) Para la liquidación del CABILDO Verde se nombrará un liquidador el cual será elegido por la Asamblea General.
- e) Se cancelarán todas las deudas incluyendo los gastos de liquidación.
- f) Los remanentes de la liquidación una vez saldadas las deudas, al igual que los muebles e inmuebles que posea el CABILDO Verde, se destinarán a una organización ambiental sin ánimo de lucro.

CAPITULO XI REFORMA DE ESTATUTOS

ARTÍCULO XXXIII.- Los estatutos del CABILDO Verde de Zapatoca, solo podrán ser reformados por la Asamblea General de CORPORADOS con la presencia mínima del 70% del total de sus CORPORADOS, con previo análisis y estudio dentro de una Asamblea General convocada para reformar o cambiar estatutos.

ARTÍCULO XXXIV.- Los presentes estatutos rigen a partir de su aprobación. Estos estatutos fueron aprobados en Asamblea General el día 6 de febrero de 2019

**COMITÉ COORDINADOR
FEBRERO 6 DE 2019**